

Rawson, 25 de Enero de 2.021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 39.785/2021 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 06/20 - Proyecto y Construcción 43 viviendas Puerto Madryn (Expte. N° 0464/17 - MIPYSP/IPV)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 335 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. y CONARQ CONSTRUCCIONES S. R. L., ambos ofertando por los dos renglones predispuestos), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado las propuestas presentadas y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite y en sus dos renglones, a la oferta correspondiente a la firma VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L., conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada desde fs. 320 a 321 inclusive (fol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (A/C) (Dictamen N° 05/21 - D. G. A. L. y T.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 224/20 - IPVyDU de fs. 243/244 (fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 06/21

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial